



El Tambo, Cauca, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0589
Radicación: 2024-00092-00
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800037800-8
Demandados: LUIS ARIEL BECERRA BALLESTEROS C.C. No. 10.303.656

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La apoderada aduce que:

1. En el escrito de la demanda, el apellido del demandante no es igual a los documentos que anexa, por tal motivo es menester que la apoderada realice la aclaración pertinente teniendo en cuenta que el nombre de las partes se debe encontrar debidamente determinado.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.833.122 de Pasto y tarjeta profesional N° 111.300 del C. S. J., como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ